

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 643.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta de las diligencias practicadas con motivo de la renuncia por impedimento físico que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Curiel, ha presentado D. Pedro de la Cuesta;

Visto el art. 43 de la ley Municipal que señala el impedimento físico como motivo de excusa legal;

Considerando: Que de los antecedentes remitidos aparece plenamente justificado el mismo por certificación facultativa, según la que el reclamante se halla imposibilitado para ejercer cargo público; la Comisión provincial en sesión de 21 del actual, acordó admitir la excusa presentada y que se comunique al Ayuntamiento é interesado, publicándolo

en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 22 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

NUM. 657.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INTERVENCION.

Venciendo en 1.º de Abril de 1902 el cupón número 2 de los títulos del 4 por 100 interior de emision de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 14 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará en una sola factura, igual al modelo circulado por la Direccion general del ramo,

entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho por las oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales también al modelo circulado por el expresado Centro directivo, entregándose al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, recogiendo las inscripciones los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro, debiendo advertir que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores tendrán especial cuidado de expresar con toda claridad en el epígrafe de las facturas el concepto á que pertenece la lámina, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, según previene la Circular de 16 de Mayo de 1884.

3.ª Los cupones que carezcan

de talón, no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deberán confrontarse.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Febrero de 1902.—P. El Interventor de Hacienda, *A. Minguez*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. S., *Luis Rivas*.

Núm. 668.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

ANUNCIO.

En el Territorio de esta Audiencia se hallan vacantes y han de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, las plazas de Médicos auxiliares de la Administración de Justicia y de la penitenciaría de los Juzgados de 1.ª instancia siguientes:

- La Bañeza
- Murias de Paredes
- Riaño
- Valencia de Don Juan
- Carrion de los Condes
- Frechilla
- Alba de Tormes
- Bejar
- Medina del Campo

Mota del Marqués
Peñañiel
Rioseco
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Juzgados respectivos, dentro de los veinte días, contados desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. De orden superior pongo el presente en Valladolid á 26 de Febrero de 1902.
—Rafael Bermejo.

Núm. 529.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comision permanente

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en la casa de la calle de Francos, núm. 3, para habilitarla á Escuela Normal de Maestras, según acuerdo de la Comision provincial.

ALBAÑILERÍA

Primera semana que empieza el día 2 de Diciembre y termina el 7, ambos inclusive.

		Pesetas
Benito Cortejoso.	6 días á 4 pesetas uno.	24
Pablo Guerrero.	6 » á 3'25 »	19'50
Julian Cabezas.	6 » á 3 »	18
Luis Urbano.	6 » á 2'875 »	17'25
Tiburcio Gomez.	6 » á 2'25 »	13'50
Santiago Redondo.	6 » á 1'75 »	10'50
Mariano Trigo.	6 » á 1'75 »	10'50
Luis Cabezas.	6 » á 1'75 »	10'50
Faustino Garcia.	6 » á 1'75 »	10'50
Primitivo Gonzalez.	6 » á 1'25 »	7'50

Segunda semana que empieza el día 9 de Diciembre y termina el 14, ambos inclusive.

Benito Cortejoso.	6 días á 4 pesetas uno.	24
Pablo Guerrero.	6 » á 3'25 »	19'50
Hipólito Cortejoso.	6 » á 3 »	18
Luis Urbano.	6 » á 2'875 »	17'25
Toribio Perez.	6 » á 2'37 »	14'22
Santiago Redondo.	6 » á 1'75 »	10'50
Mariano Trigo.	6 » á 1'75 »	10'50
Faustino Garcia.	6 » á 1'75 »	10'50
Agustin Vallecillo.	6 » á 1'75 »	10'50
Tiburcio Gomez.	6 » á 2'25 »	13'50
Cárlos Gonzalez.	6 » á 1'70 »	10'20
Julian Peinador.	3 y 1/2 á 2'875 »	10'06
Leocadio Moro.	6 » á 1'12 »	6'72

Tercera semana que empieza el dia 16 de Diciembre y termina el 21, ambos inclusive.

Benito Cortejoso.	6 días á 4 pesetas uno.	24
Pablo Guerrero.	6 » á 3'25 »	19'50
Hipólito Cortejoso.	6 » á 3 »	18
Luis Urbano.	6 » á 2'875 »	17'50
Benito Diez.	4 » y 1/2 á 3 »	13'50
Julian Cabezas.	4 » » á 2'875 »	12'93
Toribio Perez.	3 » » á 2'37 »	8'29
Tiburcio Gomez.	6 » á 2'25 »	13'50
Mariano Trigo.	6 » á 1'75 »	10'50
Santiago Redondo.	6 » á 1'75 »	10'50
Luis Cabezas.	4 » y 1/2 á 1'75 »	7'87
Agustin Vallecillo.	3 » » á 1'75 »	6'12
Ciriaco Rua.	3 » » á 2'12 »	6'36
Hipólito Paz.	3 » y 1/2 á 1'25 »	4'37
Leocadio Moro.	6 » á 1'12 »	6'72
Cárlos Gonzalez.	6 » á 1'70 »	10'20

Cuarta semana que empieza el día 23 de Diciembre y termina el 28, ambos inclusive.

Benito Cortejoso.	2 días á 4 pesetas uno.	8
Pablo Guerrero.	2 » á 3'25 »	6'50
Hipólito Cortejoso.	2 » á 3 »	6
Julian Peinador.	2 » á 2'875 »	5'75
Luis Urbano.	2 » á 2'875 »	5'75
Julian Cabezas.	2 » á 2'875 »	5'75
Toribio Perez.	2 » á 2'37 »	4'74
Tiburcio Gomez.	2 » á 2'25 »	4'50
Mariano Trigo.	2 » á 1'75 »	3'50
Santiago Redondo.	2 » á 1'75 »	3'50
Faustino Garcia.	2 » á 1'75 »	3'50
Luis Cabezas.	2 » á 1'75 »	3'50
Cárlos Gonzalez.	2 » á 1'70 »	3'40
Hipólito Paz.	2 » á 1'25 »	2'50

Quinta semana que empezó el día 30 de Diciembre y terminó el 4 de Enero de 1902, ambos inclusive.

Benito Cortejoso.	4 días y 1/2 á 4 pesetas uno.	18
Pablo Guerrero.	4 » á 3'25 »	14'62
Miguel Rodriguez.	4 » á 2'75 »	12'37
Julian Peinador.	4 » á 2'875 »	12'93
Julian Cabezas.	4 » á 2'875 »	12'93
Agustin Vallecillo.	4 » á 1'75 »	7'87
Ciriaco Rua.	4 » á 2'12 »	9'54
Juan Gomez.	4 » á 1'62 »	7'29

Sexta semana que empieza el día 6 de Enero y termina el 11, ambos inclusive.

Pablo Guerrero.	5 días á 3'25 pesetas uno.	16'25
Julian Cabezas.	5 » á 2'875 »	14'37
Agustin Vallecillo.	5 » á 1'75 »	8'75
Tiburcio Gomez.	5 » á 2'25 »	11'25
Miguel Rodriguez.	3 » á 2'75 »	8'25
Hipólito Cortejoso.	3 » á 3 »	9
Ciriaco Rua.	3 » á 2'12 »	6'36
Santiago Redondo.	3 » á 1'75 »	5'25

Séptima semana que empieza el día 13 de Enero y termina el 18, ambos inclusive.

Julian Cabezas.	5 días y 1/2 á 2'875 pesetas uno.	15'81
Hipólito Cortejoso.	5 » á 3 »	16'50
Santiago Redondo.	5 » á 1'75 »	9'62
Mariano Trigo.	5 » á 1'75 »	6'62

Octava semana que empieza el dia 20 de Enero y termina el 25, ambos inclusive.

Hipólito Cortejoso.	6 días á 3 pesetas uno.	18
Hipólito Paz.	6 » á 1'25 »	7'50
Julian Cabezas.	3 » á 2'87 »	8'61
Mariano Trigo.	3 » á 1'75 »	5'25
TOTAL.		839'89

CARPINTERÍA

		Pesetas
Jesús Yañez.	11 días á 3'50 pesetas uno.	38'50
José Sobaco.	12 » á 3'50 »	42
Francisco Martin.	6 » á 3 » »	18
Angel Alonso.	13 » á 3'25 »	42'25
Justo Medina.	17 » á 1 » »	17
Evaristo Benavides.	6 » á 3'50 »	21
TOTAL.		178'75

Resúmen

	Pesetas
Importan los jornales de Albañilería	839'89
Idem los de Carpintería	178'75
IMPORTE TOTAL.	1018'64

Asciende la presente cuenta á la cantidad de *mil diez y ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos.*

Valladolid 31 de Enero de 1902.—El Ayudante de Obras provinciales, *Canuto Capdevila.*

Comision provincial

Sesion 15 Febrero de 1902

La Comision acordó aprobar la precedente cuenta importante mil diez y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Provincial.

Valladolid 15 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Recio.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*

Cuenta justificada de los materiales invertidos en las obras ejecutadas por administracion en la casa núm. 3 de la calle de Francos, para habilitarla á Escuela Normal de Maestras, según acuerdo de la Comision provincial.

	Pesetas
A D. Manuel Vaquero	Según factura núm. 1. 81'99
» Martin Pascual	» núm. 2. 274'40
» Juan S. Pajares	» núm. 3. 125'75
» Fernando Gonzalez	» núm. 4. 6'32
» Rzequiel Villanueva	» núm. 5. 34'76
» Valentin Gutierrez	» núm. 6. 237'60
» F. Javier Gutierrez	» núm. 7. 36'75
TOTAL.	797'57

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de *setecientas noventa y siete pesetas y cincuenta y siete céntimos.*

Valladolid 31 de Enero de 1902.—El Ayudante de Obras provinciales, *Canuto Capdevila.*

Comision provincial

Sesion 15 Febrero de 1902

La Comision acordó aprobar la precedente cuenta y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Provincial.

Valladolid 15 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Recio.*—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 646.

Cabezón.

Anulado por la Superioridad el expediente de arriendo en venta libre formado por este Ayuntamiento para hacer efectivos los derechos que devenguen las especies comprendidas en la primera tarifa de Consumos, durante el presente año, se anuncia nueva subasta para el día 15 del próximo mes de Marzo, dando principio á las once y terminando á las

doce horas en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 8.672 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y para mostrarse licitador se consignará el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, en concepto de depósito provisional, cuya garantía se elevará al 25 por 100 por aquel á quien se adjudique el remate.

El contrato podrá efectuarse por un periodo de uno á cinco años, que dará principio el día

en que se ponga al rematante en posesion del arriendo, y terminará en igual fecha del año ó años sucesivos por que se contrate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 644.

Castrillo-Tejeriego.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año actual, queda expuesto al público por el término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno y producir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Castrillo-Tejeriego 23 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Villagomez la Nueva
Villanueva de Duero

Núm. 660.

Castroponce.**Anuncio.**

Don Teótico Cedrun Diez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que informadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal segun prescribe el art. 161 de la ley orgánica.

Castroponce 25 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Teótico Cedrun.—El Secretario, Angel Cembranos.

Núm. 645.

La Parrilla.

Servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provision en propiedad por término de quince días con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del expresado término, contado desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de la provincia, pues transcurrido no serán admitidas las que se presentaren.

La Parrilla 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Núm. 667.

Langayo.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Langayo 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Eugenio Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 656.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Modesto Domingo Calvo, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gomez Arco, domiciliado que ha sido en esta Ciudad, y posteriormente en Madrid, como empleado en el ramo de consumos, cuyo actual paradero se ignora; para que el día cuatro de Marzo próximo á las once de la mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Juan Gutierrez Villagrá, sobre atentado, bajo aperecibi-

miento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil novecientos dos.—Modesto Domingo.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

Núm. 669.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Agustin Lanuza Morrondo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue demanda civil ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Angel Rico, en nombre y representacion de doña Isabel Diez Gutierrez, como esposa que fué de D. Luciano Lopez Mazo, vecina de Madrid, contra D. Pedro Maeso y D.ª Manuela Fernandez ó sus causa habientes de paradero ignorado, sobre cancelacion de hipotecas; en cuya demanda se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y publicacion copiadas literalmente dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veintiuno de Febrero de mil novecientos dos; el Sr. D. Vicente Menendez Conde, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto esta demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Angel Rico, en nombre y representacion de D.ª Isabel Diez Gutierrez, como esposa que fué de D. Luciano Lopez Mazo, contra D. Pedro Maeso y D.ª Manuela Fernandez ó sus causa habientes, de paradero ignorado, sobre cancelacion de hipotecas por valor de cinco mil setecientos reales cada una, constituida sobre la casa número cuatro antiguo y tres moderno de la calle del Perú de esta Ciudad en favor del demandado D. Pedro Maeso y otra hipoteca de veinte mil reales constituida sobre la misma casa en favor de la demandada D.ª Manuela Fernandez; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidas por prescripcion las acciones hipotecarias que correspon-

der pudieran á los demandados D. Pedro Maeso y D.ª Manuela Fernandez y sus causa habientes, con arreglo á las escrituras aludidas, y en su consecuencia mandar que se cancelen las inscripciones verificadas en virtud de las mismas en el Registro de la Propiedad de este partido sobre la casa número cuatro antiguo y tres moderno de la calle del Perú de esta Ciudad, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta sentencia que por la rebeldia de los demandados se notificará por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Conde.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Menendez Conde, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fé.—Agustin Lanuza.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original de que doy fé y á que me remito casa necesario, y en cumplimiento de lo madado pongo el presente testimonio en Valladolid á veintidos de Febrero de mil novecientos dos.—Agustin Lanuza.

39

Núm. 659.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Diego Lopez Moya, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á Pedro Gonzalez, tratante en aceite, vecino de Perales ó del Guijuelo, como de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años de edad, delgado, de color enfermizo, afeitado, estatura alta, con blusa azul y chaqueta, pantalon de paño viejo y sucio y boina, do ignorado paradero, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Cá-

ceres y Salamanca, en la Cárcel de este partido, en calidad de preso, para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro por estafa de mil pesetas al comerciante de esta villa don Vicente Muela y Baillo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conduccion de mentado sujeto á la Cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—Diego Lopez Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 670.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Agustin Varela Villarroel, vecino de Villalba del Alcor, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre resistencia á un Agente ejecutivo, se saca á pública subasta como de la propiedad del deudor la finca que se deslindará á continuacion. El acto tendrá lugar el dia veinte del próximo mes de Marzo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, previa la rebaja del veinticinco por ciento, debiendo los que quieran tomar parte en el remate consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo, haciendo constar que la finca la adquirió el Agustin por compra á Pancracio de Diego, según escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario D. Bartolomé Cantero, en trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiéndose pagado los derechos reales á la Hacienda pública, pero que no se halla inscrita á favor del comprador, por cuyo motivo el rematante tendrá la obligacion de proveerse á su costa de la titulacion correspondiente.

Dado en Medina de Rioseco á veintidos de Febrero de mil novecientos dos.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

Finca objeto de la subasta.

La mitad de una casa en el casco de Villalba del Alcor, calle Santa Maria, número diez y siete, linda toda ella por la derecha con calle de la Procesion, izquierda con casa de Emeterio de la Torre, espalda con corral del mismo Emeterio, ocupa una superficie de doscientos ochenta metros, tasada dicha mitad en mil cincuenta pesetas y setenta y cinco céntimos.—Artero Gonzalez.

Juzgados municipales.

Núm. 572.

EDICTO.

VELILLA.

Don Claudio Villagarcía y Villagarcía, Juez municipal de Velilla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimision del que la venia desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de éste en el *BOLETIN OFICIAL*.

En este Juzgado disfrutaran de la retribucion que por razón de su oficio les señalen los aranceles.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificacion de su nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral, (esta certificacion deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.)

3.º La certificacion de examen y aprobacion conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez referido.

Velilla 15 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Claudio Villagarcía.—El Secretario habilitado, Angel Higuera.